

11001310300420210010000

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO  
BOGOTA D. C. VEINTIUNO (21) DE MAYO DE DOS  
MIL VEINTIUNO (2021)

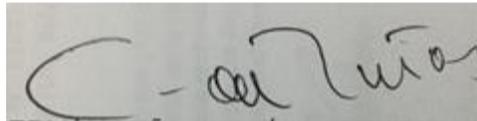
En el auto inadmisorio de la demanda se le indico que debía aportar el folio de matrícula inmobiliaria del predio de mayor extensión con fecha de expedición no mayor a un mes, lo cual no se obedeció por parte del accionante y así lo manifiesta en el escrito de subsanación, sin que interese la causa por la cual no se hubiera cumplido con dicho requerimiento.

En consecuencia, toda vez que no se dio cabal cumplimiento a lo dispuesto en el auto inadmisorio, providencia debidamente ejecutoriada, se RECHAZA la presente demanda.

Secretaria para los fines pertinentes tome nota de ello y líbrense las comunicaciones a que hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

<p><b>JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.</b></p> <p><b>NOTIFICACION POR ESTADO</b></p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 058 Hoy 24 de mayo de 2021 La sria</p> <p> NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA SECRETARIA</p>
--